

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2018-00356

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.

No se revoca el auto de fecha 22 de julio de 2022 (archivo N° 62), pues **i)** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., la comunicación remitida debió incluir el tiempo correcto de comparecencia, esto es, treinta (30) días, por cuando la demandada reside en el exterior, y no diez (10), como se observa en la documental enviada, **ii)** el costo económico de la correspondencia, no es un factor a considerar por parte del despacho, pues ello debe preverlo quien acude a la administración de justicia y **iii)** no resulta comprensible que se solicite tener notificada a la demandada por "economía procesal", pues el acto de notificación se cumple cuando han concurrido los presupuestos de los artículos 291 y s.s. del C.G.P., no solo el envío de un citatorio, como al parecer entiende la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7276b612d50c851f92b761f57523ed14ee0ff1665225ab7f1315e255ff0503**

Documento generado en 17/08/2022 10:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>